



**A LA COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

ACUERDOS TOMADOS POR LA

Junta General de accionistas de

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.,

que se ha celebrado hoy, día 18 de Marzo de 2006

Acuerdo primero.-

1.- Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2005, así como las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo consolidado correspondientes al mismo ejercicio.

2.- Aprobar la propuesta de aplicación de resultados del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio de 2005, por importe de 1.918.142.435,20 euros (MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), distribuida de la siguiente manera:

La cantidad de 1.800.542.434,85 euros (MIL OCHOCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS) se destinará al pago de dividendos, de los que se encuentran ya distribuidos 1.169.843.954,85 euros (MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS) que corresponden a la primera, segunda y tercera cantidades a cuenta, correspondiendo los restantes 630.698.480,00 euros (SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS) a la cantidad que se destinará al pago del dividendo complementario del ejercicio 2005 por un importe de 0,186 euros (DIECIOCHO CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO) por acción y que se hará efectivo a los señores accionistas el día 10 de abril de 2006.

Y la cantidad de 117.600.000,35 euros (CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS) a la dotación de las reservas voluntarias de la entidad.

Acordar que las cantidades distribuidas a cuenta del dividendo más la cantidad destinada a dividendo complementario integran la totalidad del dividendo del ejercicio de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., ratificando los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Banco por los que se distribuyeron las referidas cantidades a cuenta del dividendo.

3.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio social de 2005.

4.- Facultar al Presidente D. Francisco González Rodríguez y al Consejero Secretario General, D. José Maldonado Ramos, indistintamente, para efectuar el depósito de las Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría, correspondientes al Banco y a su Grupo Consolidado, así como para expedir los certificados a los que se refieren los artículos 218 de la Ley de Sociedades Anónimas y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

Acuerdo segundo.-

2. 1.- Designar como miembro del Consejo de Administración, por el periodo estatutario de cinco años a D. Tomás Alfaro Drake, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 81, Madrid, y con NIF

2.2.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de los Estatutos Sociales, reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período de cinco años, a D. Juan Carlos Alvarez Mezquíriz, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 81, Madrid, y con NIF

2.3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de los Estatutos Sociales, reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período de cinco años, a D. Carlos Loring Martínez de Irujo, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, nº 81, de Madrid, y con N.I.F..

2.4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de los Estatutos Sociales, reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período de cinco años, a D^a Susana Rodríguez Vidarte, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 81, Madrid, y con NIF.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2º del Artículo 34 de los Estatutos Sociales, determinar el número de Consejeros en los que lo sean en ese momento con arreglo a los acuerdos que se adopten en este punto del orden del día, de lo que se dará cuenta a la Junta General para los efectos correspondientes.

Acuerdo tercero.-

Delegar en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años, en una o varias veces, emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida, hasta un importe máximo de CIENTO CINCO MIL MILLONES (105.000.000.000) DE EUROS.

Dejar sin efecto en la parte no utilizada, la autorización concedida en la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha 28 de febrero de 2004 en su punto Tercero del Orden del Día, ampliado en su importe por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de febrero de 2005, manteniéndola en vigor en la parte ya dispuesta.

Facultar, asimismo, al Consejo de Administración para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en este acuerdo.

Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad.

Acuerdo cuarto.-

1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 26 de febrero de 2005 en el punto cuarto del orden del día en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea el Banco y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se encuentre admitida a cotización.
- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización o cualquier otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición o tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por el Banco o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias del Banco que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5.- Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 30º c), de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera del Banco, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Acuerdo quinto.-

Reelegir como Auditores de Cuentas del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Grupo Financiero Consolidado BBVA, para el ejercicio 2006, a la firma Deloitte, S.L. con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 - Torre Picasso y C.I.F. B-79104469, número S-0692 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414.

Acuerdo sexto.-

1.- Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable, un plan de retribución en acciones a largo plazo dirigido a los miembros del equipo directivo del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante, el “**Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo**” o el “**Plan**”) en los términos básicos siguientes:

- (a) **Descripción:** El Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo consistirá en la promesa de entrega de acciones ordinarias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a los miembros del equipo directivo del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (incluyendo a los Consejeros ejecutivos y miembros del Comité de Dirección de BBVA) en una fecha cierta y con las condiciones básicas que se establecen a continuación.

Este Plan está basado en la asignación a los beneficiarios de un número de “acciones teóricas” en función de la retribución variable anual de cada directivo durante los últimos tres ejercicios y su nivel de responsabilidad, que servirá de base para el cálculo de las acciones de BBVA que serán entregadas, en su caso, a la finalización del Plan.

El número concreto de acciones de BBVA a entregar a cada beneficiario del Plan a la finalización del mismo, de darse las condiciones establecidas para ello, será igual al resultado de multiplicar el número asignado de “acciones teóricas” por un coeficiente entre 0 y 2 que se establecerá en función de la evolución del Total Shareholders’ s Return (TSR) –revalorización de la acción más dividendos- del Banco durante el período de vigencia del Plan por comparación con la evolución de dicho indicador para 14 bancos europeos de referencia.

Los bancos de referencia son los siguientes:

BNP Paribas, Société Générale, Deutsche Bank, ABN Amro, Unicredito, San Paolo IMI, SCH, Credit Agricole, Barclays, HBOS plc, Lloyds TSB, The Royal Bank of Scotland, UBS y Credit Suisse.

- (b) **Beneficiarios:** El Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo se dirige a los integrantes del equipo directivo del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., (incluyendo a los consejeros ejecutivos y miembros del Comité de Dirección de BBVA) que tengan dicha consideración a 1 de enero de 2006, con excepción de los directivos que tengan un plan de incentivos especial. El número inicial estimado de beneficiarios del Plan asciende a 1.780 personas, sin perjuicio de la posible incorporación o baja de beneficiarios al Plan durante su periodo de vigencia.

- (c) **Duración:** El Plan tendrá una duración de tres años a contar desde el 1 de enero de 2006 y se liquidará en el primer semestre de 2009, sin perjuicio de los supuestos de liquidación anticipada que se puedan establecer en desarrollo del presente acuerdo.

- (d) **Número máximo de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. incluidas en el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo:** El número máximo de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. incluidas en el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo es de 22 millones de acciones ordinarias, representativas del 0,65% del capital social actual de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de las que, como máximo, 1.380.000 acciones ordinarias (representativas del 0,041% del capital social) podrán destinarse a Consejeros ejecutivos y 3.500.000 acciones ordinarias (representativas del 0,103% del capital social), podrán destinarse a los miembros del Comité de Dirección (distintos de los Consejeros ejecutivos).

- (e) **Cobertura:** La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo las acciones que componen o compongan su autocartera o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

2.- Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que implante, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice y ejecute el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

- (a) Implantar el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.

- (b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, establecer los supuestos de liquidación anticipada del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación anticipada.
- (c) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo incluyendo, en caso de ser necesaria, los correspondientes folletos.
- (d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación y ejecución del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo.
- (e) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.
- (f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo.
- (h) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a BBVA como a los 14 Bancos de referencia citados en la descripción del Plan, a los efectos de que éste permanezca en sus mismos términos y condiciones.
- (i) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución y buen fin del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo y de los acuerdos anteriormente adoptados.

Acuerdo séptimo.-

1.- Modificar el artículo 53 de los Estatutos Sociales a los efectos de contemplar la posibilidad de retribuir a los miembros del Consejo de Administración mediante entrega de acciones, derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones:

“ Artículo 53º. Aplicación de resultados.

De los productos obtenidos durante el ejercicio se deducirán, para obtener el beneficio líquido, todos los gastos generales, intereses, gratificaciones e impuestos, más las cantidades que procediere asignar a saneamiento y amortización.

El beneficio que resulte, una vez practicadas las deducciones a que se refiere el párrafo anterior, se distribuirá por el siguiente orden:

a) Atribución a las reservas y fondos de previsión, exigidos por la legislación vigente y, en su caso, el dividendo mínimo a que hace referencia el artículo 13º de estos Estatutos.

b) Un cuatro por ciento del capital desembolsado, como mínimo, en forma de dividendo a los accionistas, conforme al artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

c) Un cuatro por ciento del mismo para remunerar los servicios del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada Permanente, salvo que el propio Consejo acuerde reducir este porcentaje de participación en los años en que así lo estime oportuno. La cifra resultante quedará a disposición del Consejo de Administración para ser distribuida entre sus miembros en el momento, forma y proporción que el propio Consejo determine. El pago de la cifra resultante podrá realizarse en efectivo o, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, mediante la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o a través de retribuciones referenciadas al valor de las acciones.

Esta cantidad solamente podrá ser detraída después de haber reconocido a los accionistas el dividendo mínimo del 4 por 100 señalado en el apartado anterior”.

2.- La precedente modificación estatutaria queda sujeta a la previa obtención de cuantas autorizaciones resulten legal o reglamentariamente exigibles, delegándose expresamente a favor del Consejo de Administración de la forma más amplia y eficaz posible en derecho, cuantas facultades sean necesarias para la obtención de las referidas autorizaciones o las demás que resulten precisas para ejecutar e instrumentar los precedentes acuerdos, pudiendo a su vez sustituir total o parcialmente dichas facultades a favor de la Comisión Delegada Permanente o cualquiera de los administradores.

Acuerdo octavo.-

1.- Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 130 y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable, un sistema de retribución para consejeros no ejecutivos de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. basado en la entrega diferida de acciones BBVA en los siguientes términos:

- (a) Descripción:** El Sistema de Retribución con entrega diferida consiste en la asignación anual a consejeros no ejecutivos del Banco, como parte de su remuneración, de “acciones teóricas” de BBVA que serán objeto de entrega, en su caso, en la fecha de su cese en su condición de consejeros por cualquier causa que no sea debida a incumplimiento grave de sus funciones.

A estos efectos anualmente se procederá a asignar un número de “acciones teóricas” a los consejeros no ejecutivos que sean designados como beneficiarios del Sistema por el Consejo de Administración del Banco, de un valor equivalente al 20% de sus retribuciones totales percibidas en el año anterior según la media de los precios de cierre de la acción de BBVA durante las sesenta sesiones bursátiles anteriores a las fechas de las respectivas Juntas Generales Ordinarias de accionistas que aprueben los estados financieros correspondientes a los ejercicios que comprende el Sistema.

Este Sistema de Retribución con entrega diferida de acciones sustituirá al actual sistema de previsión establecido por el Consejo de Administración del Banco para consejeros no ejecutivos, con la finalidad de que éstos vean reflejada en su retribución la esperada ganancia de los accionistas a medio y largo plazo

A tal efecto, y para coadyuvar a esta finalidad, los actuales beneficiarios del plan de previsión para consejeros no ejecutivos del Banco podrán, a su opción, convertir las cantidades que como expectativa de derecho tienen reconocidas a su favor en dicho plan en “acciones teóricas” con los mismos efectos que los establecidos para las que integran el sistema de retribución con entrega diferida de acciones al que se refiere el presente acuerdo. Dicha conversión se hará a 15,306 euros por acción, que es la media de los precios de cierre de la acción de BBVA durante las sesenta sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que el Consejo de Administración convocó esta Junta General de Accionistas de la sociedad.

De esta manera las acciones de BBVA que procedan de este sistema de retribución así como, en su caso, de la conversión de las cantidades procedentes del sistema de previsión de consejeros, se entregarán a los beneficiarios sólo y exclusivamente en el momento de su cese como consejeros, o en caso de fallecimiento a sus herederos, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

- (b) Beneficiarios:** El Sistema de Retribución con entrega diferida se dirige a los Consejeros no ejecutivos de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. que lo sean en cada momento y que sean designados como beneficiarios del Sistema por el Consejo de Administración.
- (c) Duración:** El Sistema de retribución con entrega diferida tendrá una duración de cinco años, sin perjuicio de las liquidaciones parciales que del mismo se hagan como consecuencia de la pérdida de la condición de consejero de alguno de sus Beneficiarios, en los términos y condiciones expuestos en el apartado a) anterior, y sin perjuicio de que el Sistema de Retribución pueda ser prorrogado por nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas.
- (d) Número de Acciones:** El número máximo de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. incluido a la fecha del presente acuerdo en el Sistema de Retribución con entrega diferida a Consejeros no ejecutivos para estos cinco años es de 400.000 acciones ordinarias, representativas del 0,01% del capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a la fecha de este acuerdo.
- (e) Cobertura:** La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Sistema de retribución con entrega diferida las acciones que componen o compongan su autocartera o bien recurrir a otro sistema financiero adecuado que determine la Sociedad.

2.- Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que desarrolle, formalice y disponga la ejecución de este sistema de Retribución con entrega diferida de acciones, adoptando cuantos acuerdos sean necesarios para ello, y en particular, a título meramente enunciativo, para lo siguiente:

- (a) Implantar el Sistema de Retribución con entrega diferida, así como designar a los Beneficiarios del mismo en cada momento y determinar el número de “acciones teóricas” que se asignen a cada uno de ellos en los términos del presente Acuerdo.
- (b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Sistema de Retribución con entrega diferida en todo lo no previsto en el presente acuerdo.
- (c) Autorizar a otorgar contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas.
- (d) Adaptar el contenido del Sistema de Retribución antes descrito a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia de producirse algún evento que en su opinión afectase de forma significativa a los objetivos y condiciones básicas inicialmente establecidos.

Acuerdo noveno.-

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente o en el Consejero o Consejeros que estime pertinente, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan con el Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, el Registro Mercantil y cualesquiera otros organismos públicos o privados. A estos efectos, podrán (i) fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes; (ii) redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes; y (iv) realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.